

LIBRO DE REGISTRO.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

REGISTRO SINAP No.: 051.

**PARQUE NACIONAL CABO PULMO, BAJA CALIFORNIA SUR.**

El Parque Nacional Cabo Pulmo, establecido mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de junio de 1995, y recategorizado el 07 de junio del 2000, se localiza frente a las costas del municipio de Los Cabos en el Estado de Baja California Sur. El arrecife de Cabo Pulmo constituye una de las contadas áreas arrecifales en el Pacífico Este y la única en el Golfo de California, y como tal representa un tipo particular de hábitat. Dada la antigüedad del arrecife, podría tratarse del arrecife más viejo del Pacífico Americano, existiendo restos paleontológicos de la fauna arrecifal como es en el caso del Parque Nacional Cabo Pulmo, en donde se encuentra una terraza marina del Pleistoceno Tardío, datada con base en los corales ahí encontrados. En lo que se refiere a fauna se encuentran 11 de las 14 especies de corales hermatípicos reportados para el golfo, éstas son: *Pocillopora verrucosa*, *Pocillopora capitata*, *Pocillopora damicornis*, *Pocillopora meandrina*, *Pavona gigantea*, *Pavona clivosa*, *Porites panamensis*, *Psammocora stellata*, *Psammocora brighami*, *Fungia curvata*, *Madracis pharensis*, todos estos considerados como corales duros; de igual forma, en el caso de la comunidad ictiológica se tienen observaciones de 226 especies arrecifales. Otro grupo ampliamente representado en el arrecife es el de los moluscos, algunas de las especies identificadas son *Conus brunneus* y *Conus princeps*, conocidos comúnmente como conos, *Murex elenensis* (caracol alacrán), *Muricanthus princeps* (caracol chino), *Thais kiosquiformis* (caracol), *Pinctada mazatlanica* (madre perla).

En tal virtud y considerando que el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas constituye un reconocimiento de que el área natural protegida está cumpliendo con los objetivos para los cuales fue creada y por lo tanto está contribuyendo a conservar la biodiversidad a nivel nacional;

Que atendiendo a lo previsto por el Artículo 76 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual dispone que la Secretaría integrará el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con el propósito de incluir en el mismo las áreas que por su biodiversidad y características ecológicas sean consideradas de especial relevancia para el país, y

Que el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas revisó la propuesta elaborada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para integrar al citado Parque Nacional al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y que éste, después de analizarla, otorgó opinión favorable para que sea integrada al SINAP, por presentar especial relevancia en algunas de las características a que se refiere el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

Con esta fecha, el PARQUE NACIONAL CABO PULMO se incorpora al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas de México.

México, Distrito Federal, 30 de enero de 2004.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES



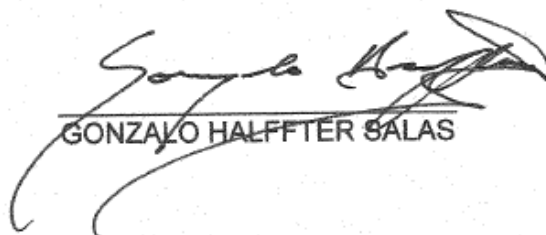
ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



ERNESTO ENKERLIN HOEFLICH

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



GONZALO HALFFTER SALAS